



COMERCIO EXTERIOR, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

EJES EN LA ECONOMÍA DEL SIGLO XXI

COORDINADORES

JOSÉ ECHEGARAY FRANYUTTI
MARÍA DEL CARMEN MEZA TÉLLEZ
GUADALUPE JUÁREZ GÓMEZ
IGNACIO ORTIZ BETANCOURT

ISBN: 978-607-5893-12-9



9 786075 893129

COMERCIO EXTERIOR, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

EJES DE LA ECONOMÍA DEL SIGLO XXI

COORDINADORES

JOSÉ ECHEGARAY FRANYUTTI, MARÍA DEL CARMEN MEZA TÉLLEZ, GUADALUPE JUÁREZ GÓMEZ, IGNACIO ORTIZ
BETANCOURT

AUTORES

ACOSTA CÁZARES JORGE ANTONIO, ACOSTA VILLA JUAN ANTONIO, AGUIRRE BAUTISTA DORA EMILIA, AVELINO DÍAZ BRENDA ITZEL, BARRADAS TRONCOSO DORA SILVIA, BERDÓN CARRASCO JORGE SAMUEL, BERDÓN CARRASCO VÍCTOR HUGO, BERMÚDEZ GUTIÉRREZ ELVITZ, BERMÚDEZ GUTIÉRREZ LILI, BETANCOURT TREVEDHAN DULCE MARÍA, BUSTAMANTE TRINIDAD DIANELA, CABELLO PÉREZ ROSA ELENA, CARMONA CUERVO TOMÁS CUAUHTÉMOC, CARMONA GUZMÁN MARÍA ESTHER, CARMONA VARELA ARGEL, CASTELLANOS VILLALOBOS MARÍA DE LOURDES, CASTELLANOS VILLALOBOS REBECA, CASTILLO DIEGO TERESA IVONNE, CASTILLO GARCÍA YASMÍN, CÁZARES SORIANO FRANCISCO JAVIER, CERVANTES QUINTO MARCO ANTONIO, COLMENARES MORTERA YOLANDA ALEJANDRA, CORREA ÁVALOS VANIA LIZETTE, DE LA LUZ CASTILLO DIANA GUADALUPE, ECHEGARAY FRANYUTTI JOSÉ, FIGUEROA LEAL ANDRÉS, FRAGOSO TERÁN MARÍA ESTHER, GALLEGOS CÁZARES SUSANA, GALLEGOS PARRA CLARA LUZ, GARCÍA PEÑA LUIS ALBERTO, GARCÍA ROJAS LORENZO ANA VERÓNICA, GRAJALES BRISCÓN BLANCA ESTELA, GRIJALVA CHÁVEZ JUDITH ALEJANDRA, GUERRERO VEGA JOSÉ MANUEL, GUTIÉRREZ VÁZQUEZ ELVITZ DE LOS ÁNGELES, HERNÁNDEZ CORTÉS RIGOBERTO, HERNÁNDEZ RAMÍREZ MARÍA DE JESÚS, HERNÁNDEZ RAMÓN ANNA KAREN, HILARIO BERISTAIN JOSÉ LUIS, HUERTA ESTÉVEZ ANTONIO, JIMÉNEZ ABAD SAMUEL, JUÁREZ GÓMEZ GUADALUPE, LECONTE RUGERIO MELISSA DARLENE, LEVET FERREIRA MARÍA DE CARMEN, LEVET GOROZPE ERNESTO, LEYVA PICAZZO FABIOLA, LOEZA DELOYA VIOLETA MARIANA, LÓPEZ CASTRO LEIDY MARGARITA, LÓPEZ MORALES JOSÉ SATSUMI, LÓPEZ VILLEGAS FRANCISCO AMADOR, MACEDA RODRÍGUEZ MARÍA ELENA, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ OLIVER, MARTÍNEZ LÓPEZ CARLOS ANTONIO, MENDOZA BARRÓN GUSTAVO, MENDOZA DÍAZ RAMAR, MEZA TELLEZ MARÍA DEL CARMEN, MORA BRITO ÁNGEL HOMERO, MORA RAMÍREZ ÁNGEL, MORALES JUÁREZ KAREN ALETHIA, MUNGUÍA TIBURCIO JUAN PABLO, NIETO GARRIDO ARTURO, ORTIZ BETANCOURT IGNACIO, PAVÓN RAMÍREZ CAROLINA, PÉREZ FERNÁNDEZ CARLOS SAÚL, PÉREZ MÚGICA MARISOL, PONCE PÉREZ ABRIL CELESTE, PRIETO CARVAJAL OMAR EDUARDO, PUIG ÁVILA BRENDA, PULIDO TADEO DANIELA, RIVADENEYRA HERNÁNDEZ JOSUÉ, RIVERA DE JESÚS MARCO ANTONIO, RIVERA LÓPEZ ARTURO, RIVERA MORENO MANUEL, ROCHA ALTAMIRA ENRIQUE ANTONIO, RODRÍGUEZ ALONSO ESMERALDA ARYSBETH, RODRÍGUEZ LEÓN PAMELA DAYANA, ROJAS JIMÉNEZ NAYELI, ROJAS TRUJILLO FRANCISCO JAVIER, ROMERO MEZA RAFAEL ANTONIO, RUIZ BLANCO JOSÉ ANDRÉS, SALAZAR HERRERA MARINA ELIZABETH, SALGADO CERVANTES MARCO ANTONIO, SÁNCHEZ HERRERA MANUEL ALEJANDRO, SOSA ARZOLA BEATRIZ DE CARMEN, TAMARIZ REYES ESPERANZA, TELLO FOMPEROSA CORINA, TERÁN GUERRA INÉS ANGÉLICA, TOLEDO BARRIOS SERGIO FEDERICO, USCANGA HERMIDA RODOLFO, VALLEJO DOMÍNGUEZ YAHAIRA, VÁZQUEZ TRUJILLO DOLORES, VILLAGÓMEZ CORTÉS JOSÉ ALFREDO, VILLAR SÁNCHEZ CLAUDIA LUZ, VILLAR SÁNCHEZ PATRICIA MARGARITA

EDITORIAL

©RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN A.C. 2023



EDITA: RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE
INVESTIGACIÓN A.C.
DUBLÍN 34, FRACCIONAMIENTO MONTE MAGNO
C.P. 91190. XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO.
CEL 2282386072
www.redibai.org
redibai@hotmail.com

ISBN: 978-607-5893-12-9



Sello editorial: Red Iberoamericana de Academias de
Investigación, A.C. (978-607-5893)
Primera Edición, Xalapa, Veracruz, México.
No. de ejemplares: 2
Presentación en medio electrónico digital
Formato PDF 6 MB
Fecha de aparición 30/11/2023
ISBN 978-607-5893-12-9

ÍNDICE

PARTE I COMERCIO EXTERIOR

<p>CAPÍTULO I ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES MODELOS DE CERTIFICACIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SECTOR LOGÍSTICO Y ADUANAL. Aguirre Bautista Dora Emilia; Salazar Herrera Marina Elizabeth; Grajales Briscón Blanca Estela; Rivera López Arturo; Sosa Arzola Beatriz de Carmen.</p>	5
<p>CAPÍTULO II LAS REGLAS DE ORIGEN Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS Guerrero Vega José Manuel; Berdón Carrasco Víctor Hugo; Villagómez Cortés José Alfredo; Mora Brito Ángel Homero; Loeza Deloya Violeta Mariana.</p>	11
<p>CAPÍTULO III TRIBUTACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS Terán Guerra Inés Angélica.</p>	18
<p>CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DE COMPETITIVIDAD Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA PARA LA EXPORTACIÓN DEL CHAYOTE A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (E.U.A) Hernández Cortés Rigoberto, Castillo Diego Teresa Ivonne, Rojas Trujillo Francisco Javier, Rojas Jiménez Nayeli; Mora Ramírez Ángel.</p>	24
<p>CAPÍTULO V EXPORTACIÓN DE MALTEADA CON PROTEÍNA DE GRILLO A LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, EU. Vallejo Domínguez Yahaira; Colmenares Mortera Yolanda Alejandra; Ortiz Betancourt Ignacio; Rivera de Jesús Marco Antonio; Rocha Altamira Enrique Antonio.</p>	29
<p>CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE LA SELECCIÓN DE MERCADO META PARA LA EXPORTACIÓN DE UNA BEBIDA TÍPICA VERACRUZANA Avelino Díaz Brenda Itzel; Nieto Garrido Arturo; Prieto Carvajal Omar Eduardo; Barradas Troncoso Dora Silvia; Acosta Cázares Jorge Antonio.</p>	37
<p>CAPÍTULO VII EXPORTACIÓN DE CREMA DE CONCHA NACAR DE LA EMPRESA KANAV AL DISTRITO DE WAN CHAI DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Hilario Beristain José Luis; Morales Juárez Karen Alethia; Tamariz Reyes Esperanza; Villar Sánchez Claudia Luz; Villar Sánchez Patricia Margarita.</p>	43
<p>CAPÍTULO VIII PROPUESTA DE UN ANÁLISIS FODA PARA EL EMPRENDIMIENTO EN LA EXPORTACIÓN DE MALANGA FRITA A CANADÁ Cabello Pérez Rosa Elena; Pérez Fernández Carlos Saúl; Maceda Rodríguez María Elena; López Morales José Satsumi; Huerta Estévez Antonio.</p>	49
<p>CAPÍTULO IX ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EXPORTACIÓN DE MALTEADA CON PROTEÍNA DE GRILLO A ESTADOS UNIDOS Maceda Rodríguez María Elena; Colmenares Mortera Yolanda Alejandra; Vallejo Domínguez Yahaira; Salgado Cervantes Marco Antonio; Rivera Moreno Manuel.</p>	55
<p>CAPÍTULO X LOS OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS PARA LA COMPETITIVIDAD DEL PUERTO DE VERACRUZ Leconte Rugerio Melissa Darlene; García Peña Luis Alberto.</p>	61

CAPÍTULO II

LAS REGLAS DE ORIGEN Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS

Guerrero Vega, José Manuel; Berdón Carrasco, Víctor Hugo; Villagómez Cortés, José Alfredo; Mora Brito, Ángel Homero; Loeza Deloya, Violeta Mariana.

RESUMEN

Las reglas de origen son los requisitos mínimos de producción, fabricación o transformación que debe tener una mercancía para considerarse como originaria de un país. El objetivo de este trabajo es dar a conocer la importancia que tienen las reglas de origen en los tratados y acuerdos comerciales y a su vez, servir como una guía sintetizada para una correcta aplicación de las mismas. Por otro lado, se determina el papel que estas reglas juegan para la expedición de los certificados y las declaraciones de origen. Finalmente se resalta la importancia de conocer las reglas de origen y sus diferentes criterios para su determinación ya que son un elemento fundamental en los tratados y acuerdos de libre comercio, pues gracias a estas, una mercancía puede determinar su origen para efecto de obtener preferencias arancelarias o ser utilizado para demostrar que no es originaria de países que incurren en prácticas desleales de comercio internacional, es por esto que las reglas de origen son un elemento muy importante en las operaciones de comercio exterior.

PALABRAS CLAVE: reglas de origen, certificado de origen, declaración de origen, salto arancelario, minimis.

ABSTRAC

The rules of origin are the minimum production, manufacturing, or transformation requirements that a good must meet to be considered as originated in a country. The objective of this work is to remark the importance of the rules of origin in trade treaties and agreements and, to serve as a synthesized guide for a correct application of the same. On the other hand, the role that these rules play, is determined, for the issuing of certificates and declarations of origin. Finally, the importance of knowing the rules of origin and the different criteria for their determination is emphasized, since they are a fundamental element in free trade treaties and agreements, which determine that the merchandise can have its' origin determined in order to obtain tariff preferences or be used to demonstrate that it does not originate from countries that engage in unfair international trade practices, which is why the rules of origin are a very important element. in foreign trade operations.

KEY WORDS: rules of origin, certificate of origin, declaration of origin, tariff jump, minimis.

1.-INTRODUCCIÓN

En el comercio internacional las reglas de origen constituyen un conjunto de disposiciones específicas que determina dónde se ha producido un determinado bien. Su aplicación afecta el flujo comercial de bienes al establecer en frontera diversos tratamientos tributario-aduaneros, según el producto y origen (Witker, 2005). Por esta razón es indispensable tener presente el origen de las mercancías que se llegan a exportar o importar, ya que, permite identificar aquellas que son aptas de obtener un trato arancelario preferencial, o tienen alguna restricción como la aplicación de una cuota compensatoria establecida en los tratados comerciales. A pesar de esto no son muy conocidas por la mayoría de los comerciantes, o incluso ignoradas por aquellas personas que se introducen de forma inexperta al mundo del comercio internacional, bien sea por una entrada al tema de forma superficial o por un nulo entendimiento del contenido al ser un tanto complejas por sus diferentes criterios para determinarlas, es que las reglas de origen pasan desapercibidas. Por consiguiente, el presente trabajo busca introducir a las personas interesadas en el ámbito del comercio internacional a conocer de manera clara y precisa en qué consisten

las reglas de origen, su importancia y su correcta aplicación, con la intención de comprender mejor su aprovechamiento en los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte.

1.1.-ANTECEDENTES

En un principio las reglas de origen solo se utilizaban para recabar información estadística, con la cual sabían la procedencia de los bienes que salían y entraban en sus territorios (Bertab y Von, 1996). No fue hasta que comenzaron los primeros acuerdos comerciales, en los cuales se implementaban tratamientos arancelarios preferenciales, que se le fue dando más importancia al origen de las mercancías. Tiempo después el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) enunció por primera vez las reglas de origen, donde solo mencionaría a la competencia que poseía todo estado de estipular las reglas que deberían determinar el lugar de origen de los productos (Navarro, 1995). Como consecuencia de la ausencia de regulaciones, el Consejo de Coordinación Aduanera de Bruselas (CCA), decide celebrar el Convenio para la Simplificación y Armonización de Procedimientos Aduaneros, conocido como Convenio de Kyoto (Witker, 2005). Posteriormente, influenciado por el Convenio de Kyoto, en la Ronda de Uruguay (1986-1994) se crea el Acuerdo sobre las Normas de Origen. Diferenciándose en que este acuerdo analiza sus efectos desde el punto de vista de las relaciones comerciales multilaterales. A su vez se crea el Comité Técnico de Reglas de Origen, cuyas funciones son vigilar y aplicar uniformemente los criterios para determinar el origen de los bienes y la armonización de la aplicación de las reglas (Carvajal, 2012).

1.2.- JUSTIFICACIÓN

Las reglas de origen son los requisitos mínimos de producción, fabricación, elaboración o transformación que debe tener una mercancía para considerarse como originaria de un país (Carvajal, 2012). Dichas reglas contribuyen a una parte esencial en aquellos países que se rigen por la política de comercio internacional y que establecen políticas tributarias y de control aduanero como lo son: cupos, aranceles preferenciales, acciones contra prácticas desleales, entre otras. En este sentido, los países que comercian entre sí, en virtud de sus relaciones, han encontrado en las reglas de esta naturaleza un modelo apropiado para la generación de acuerdos o tratados internacionales, concediéndose de esta manera beneficios arancelarios recíprocos y facilitando los mecanismos involucrados en operaciones mercantiles en los que se involucran bienes y servicios de características específicas, cuya relevancia radica precisamente en su origen. Por esta razón, la Organización Mundial del Comercio (OMC) junto con los países miembros, generaron en el año 1995 en la Ronda de Uruguay las reglas de origen como una herramienta que ayudara a la armonización de dichas reglas, mismas que han sido catalogadas como preferenciales y no preferenciales (Navarro, 1995). Según el tipo de beneficio arancelario, y de esta manera facilitar la comunicación mercantil entre los países miembros y evitar, por consiguiente, que los productos no cumplan con los criterios establecidos en virtud de las legislaciones nacionales. Sin embargo, a pesar de estos avances en la generación de normas internacionales cuya adopción en tratados ha sido constante, no son muy conocidas, o incluso ignoradas por los diferentes actores del comercio internacional y pasan desapercibidas en las relaciones contractuales que se generan entre las partes.

2.- METODO

El tipo de esta investigación es cualitativa, por lo que se efectuó una revisión de literatura especializada de diferentes fuentes como la OMC, libros, revistas, leyes de comercio exterior, tratados y acuerdos comerciales. Con base a lo anterior, se desarrolla de manera sintetizada el concepto de regla de origen al igual que sus criterios y los requisitos para la aplicación de estas, por lo que se observa de manera general los temas relacionados con las reglas de origen, así como las normas por las que estas se rigen. En relación con las fuentes de información, este trabajo es de tipo documental, puesto que se revisaron documentos de distintas fuentes e instituciones para recabar los datos necesarios. El control de las variables es del tipo no experimental, porque se analizó la situación

actual de las reglas de origen, así como de algunos de los Tratados en los que estas tienen efecto, así mismo, es de alcance exploratorio ya que se buscó generar un conocimiento sintetizado sobre el tema el cual se encuentra disperso y en muchos casos, tiene un alto nivel de complejidad.

3.- RESULTADOS

Las reglas de origen son los requisitos mínimos de producción, fabricación o transformación que debe tener una mercancía para considerarse como originaria de un país, a fin de gozar de un trato preferencial de carácter arancelario, o no ser objeto de una penalización (Carvajal, 2012). Estas reglas pueden ser de carácter Preferencial en el caso de que se quiera aprovechar algún beneficio en los aranceles de importación, o, No preferencial cuando el objetivo no es la disminución de aranceles, sino para la aplicación de algunos instrumentos de la política comercial.

3.1.- PREFERENCIAL

Las reglas de origen preferenciales son aquellas aplicadas dentro de un tratado de libre comercio en el que los países que forman parte se otorgan mutuamente un trato arancelario preferencial, garantizando que solo los productos que califiquen como originarios se beneficien de ello (Ministerio de Economía de el Salvador, s.f.). Para que las reglas de origen preferenciales se lleven a cabo debe existir un Tratado de Libre Comercio entre los países que quieren llevar a cabo prácticas de comercio internacional, y que a su vez formen parte de la OMC. Como por ejemplo el T-MEC, es un Tratado entre Estados Unidos, Canadá y México en donde establecen entre muchas cosas los aranceles de importación y exportación de mercancías que se impondrán entre ellos.

3.2.- NO PREFERENCIAL

Las reglas de origen no preferenciales son aquellas que se aplican cuando no existe ninguna preferencia comercial, es decir, cuando los intercambios comerciales se realizan según el régimen de la nación más favorecida (OMC, s.f.). Su objetivo es distinguir productos locales y extranjeros para la aplicación de cierto instrumento de política comercial, como lo son las medidas antidumping, derechos compensatorios, medidas de salvaguarda, compras del sector público, contingentes arancelarios, nación más favorecida, entre otros (Ministerio de Economía de el Salvador, s.f.). El uso más común para las reglas de origen no preferencial es combatir las prácticas desleales de comercio internacional, según el artículo 28° de la Ley de Comercio Exterior vigente: “Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares” (Cámara de Diputados, 2006). Cabe mencionar que las personas ya sean físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales estarán obligadas al pago de cuotas compensatorias. Las prácticas desleales de comercio internacional más comunes son la Discriminación de precios y las Subvenciones.

3.3.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

Los criterios son los métodos establecidos en los Tratados y Acuerdos Comerciales para determinar la procedencia nacional de un producto, la manera para determinar el método dependerá en algunos casos del tipo de mercancía o del porcentaje de origen de sus insumos.

3.3.1.- TOTALMENTE ORIGINARIOS

En este criterio se determinan los requisitos que debe cumplir una mercancía para que sea considerada originaria, es decir, que el bien se obtenga en su totalidad o se produzca en el territorio, los requisitos son: a) Totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más partes, por ejemplo: minerales, plantas, animales, animales cazados, fauna marina, entre otros. b) Producida enteramente en el territorio utilizando materiales no originarios, siempre y cuando la mercancía cumpla con las fracciones arancelarias específicas establecidas en el

tratado de libre comercio de que se trate. c) Producida enteramente en el territorio de una o más de las partes, exclusivamente de materiales originarios de los países del tratado de libre comercio de que se trate.

3.3.2.- SALTO ARANCELARIO

El criterio de salto arancelario se emplea cuando la mercancía se fabrica con insumos importados de algún país que no forma parte del mismo tratado. Consiste en que el insumo o producto ha sufrido una transformación, al punto de que su naturaleza arancelaria cambia, adquiriendo por este hecho su origen regional (ProMéxico, 2015). Para entender el salto arancelario se tiene que determinar la clasificación arancelaria, según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), el cual fue creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para clasificar de manera uniforme las mercancías, este sistema está conformado por una serie de dígitos, dónde los 6 primeros clasifican de manera idéntica la mercancía en todos los países, a partir de los 8 dígitos se trata de una codificación que emplean algunos países de manera particular para referirse a una mercancía en especial, como por ejemplo:



Figura 1 Fracción arancelaria de 8 dígitos de la pasta de cacao sin desgrasar

Fuente: Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (2007)

En la figura anterior se muestra la fracción arancelaria de la pasta de cacao sin desgrasar la cual está dividida en 4 pares de dígitos, cada par tiene un nombre e indica la ubicación del producto en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), la cual quedaría de la siguiente manera:

Capítulo: 18 Cacao y sus preparaciones; Partida: 03 Pasta de cacao, incluso desgrasada; Subpartida: 10 sin desgrasar. (Hasta este punto la fracción es idéntica en todo el mundo); Fracción arancelaria: 01 sin desgrasar. (Este par fue creado por México para referirse a este producto en particular).

Por lo que la fracción arancelaria 1803.10.01 se refiere a la pasta de cacao sin desgrasar, la cual, si se busca en la TIGIE, indica los aranceles, restricciones, cupos y observaciones que existen al importar o exportar este producto. Volviendo al Salto arancelario, para que una mercancía elaborada con insumos no originarios sea considerada como originaria tiene que existir una transformación de esos insumos no originarios a nivel de partida o subpartida arancelaria.

3.3.3.- VALOR DE CONTENIDO REGIONAL

Este criterio tiene dos variables que le permiten al exportador determinar, el valor de los insumos que se incorporaron de la región en el producto final de exportación, y determinar si el bien puede considerarse como regional (ProMéxico, 2015).

3.3.3.1.- METODO VALOR DE TRANSACCIÓN En este método para determinar que una mercancía califica como originaria, se toma como base el valor de transacción, es decir, el precio de venta del producto de exportación restando el valor de los materiales no originarios que se utilizaron en la producción del bien. El cálculo se hace con la siguiente fórmula:

$$VCR = \frac{VT - VMN}{VT} \times 100$$

VCR: Valor de contenido regional expresado en porcentaje.
VT: Valor de transacción del bien, ajustado sobre la base LAB.
VMN: Valor de materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien.

Figura 2. Fórmula para calcular el contenido regional en porcentaje

Fuente: ProMéxico (2015)

3.3.3.2.- METODO DE COSTO NETO En este método, el valor del contenido regional se obtendrá restándole al total del costo de la producción el valor de los materiales no originarios. El costo neto se calculará de la siguiente manera:

$$VCR = \frac{CN - VMN}{CN} \times 100$$

VCR: Valor de contenido regional expresado en porcentaje.
 CN: Costo neto del bien.
 VMN: Valor de materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien.

Figura . Fórmula para calcular el contenido regional expresado en porcentaje

Fuente: ProMéxico (2015)

3.3.4.- MÍNIMIS Hay mercancías que no permiten el criterio de salto arancelario por utilizar insumos que no fueron producidos localmente, por lo que para que puedan ser consideradas como originarias el valor de los insumos no originarios debe representar un porcentaje menor al de los insumos originarios utilizados (el porcentaje varía dependiendo el acuerdo o tratado).

3.5.- CERTIFICADO Y DECLARACIÓN DE ORIGEN

Estos documentos se emiten con el objetivo de obtener una preferencia arancelaria, y son exigidos por los países que forman parte de los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio al exportador, para que este pueda hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, es necesario verificar el cumplimiento de las reglas y criterios de origen de las mercancías.

3.5.1.- CERTIFICADO DE ORIGEN

Es un formulario específico que permite identificar las mercancías y en el cual la autoridad u organismo facultado para concederlo certifica expresamente que las mercancías a las que se refiere el certificado son originarias de un determinado país (Organización Mundial de Aduanas, 2006). El certificado de origen es una prueba documental en el que se muestra el origen de la mercancía, cabe mencionar que esta prueba es aceptada por todos los tratados para la aplicación de una preferencia arancelaria. Existen 3 tipos de Certificados: Libre reproducción sin validación de la Secretaría de Economía (SECON); Libre reproducción con validación de la SECON y con Formato impreso oficialmente por la SECON.

3.5.2.- DECLARACIÓN DE ORIGEN

Es una declaración apropiada relativa al origen de las mercancías, establecida en la factura comercial u otro documento relativo a ellas, por el fabricante, productor, proveedor, exportador o por otra persona competente, con motivo de su exportación (Organización Mundial de Aduanas, 2006). La declaración de origen puede ser utilizada como prueba, en lugar del certificado, para acreditar el origen de una mercancía siempre y cuando los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio lo permitan.

Esta declaración consta de un escrito, ya establecido, hecho por el exportador o productor de la mercancía en donde este se hace responsable y expresa que la mercancía goza de un origen preferencial, este escrito puede ir anexado en la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial, utilizando cualquier de los idiomas que estén establecidos en el Tratado al que se quiera aplicar. Cabe mencionar que en el TMEC se cuenta con una versión intermedia del Certificado y la Declaración llamada Certificación de Origen, cuyo objetivo es el mismo.

3.6.- ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

El artículo 9° de la Ley de Comercio Exterior vigente señala que: el origen de las mercancías se podrá determinar para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medias que al efecto de establezcan (Cámara de Diputados, 2006). En el artículo 10° del mismo ordenamiento se establece que: las Reglas de origen deberán someterse previamente a la opinión de la Comisión y publicarse en el Diario Oficial de la Federación (Cámara de Diputados, 2006). Estas reglas están regidas por tres principales criterios:

- I. Cambio de clasificación arancelaria. En este criterio se especifica aquellas partidas o subpartidas arancelarias del sistema armonizado a que se refiera la regla;
- II. II. Contenido nacional o regional. En este caso se indica el método de cálculo y el porcentaje correspondiente, y
- III. III. De Producción, fabricación o elaboración. En este caso se especificará con precisión la operación o proceso productivo que confiera origen a la mercancía. Por otro lado, se pueden utilizar criterios adicionales, cuando no se pueda cumplir con los anteriores, mismos que deberán especificarse en la regla de origen respectiva.

Finalmente, en el Artículo 11° de la citada ley se establece que: en la importación de mercancías sujetas al cumplimiento de reglas de origen, el importador deberá comprobar su origen en el tiempo y forma establecidos en los ordenamientos aplicables (Cámara de Diputados, 2006). En este artículo se establece que el importador tiene el deber de comprobar el origen de la mercancía que cumpla con las reglas de origen, en el momento de la importación y anexando en su pedimento la certificación o declaración de origen de la mercancía. Cabe resaltar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la institución encargada de vigilar y verificar que las reglas de origen se cumplan.

4.- CONCLUSIONES

El conocimiento y correcta aplicación de las reglas de origen garantiza a los importadores aprovechar las ventajas del trato arancelario preferencial al amparo de algún tratado o acuerdo de libre comercio (es decir, esta mercancía es originaria de...), así también son útiles en la aplicación de algunos instrumentos de política comercial como las medidas antidumping, cuotas compensatorias, medidas de salvaguarda, compras del sector público, contingentes arancelarios (cupos), nación más favorecida, entre otros (o sea, esta mercancía no es originaria de ...) En este sentido su uso más común es para combatir prácticas desleales de comercio internacional y quienes que importen mercancías en condiciones de estas prácticas desleales estarán obligadas al pago de cuotas compensatorias.

Existen diferentes criterios para determinar el origen de las mercancías dentro de los que podemos mencionar: el de totalmente originario, el salto arancelario, el valor de contenido regional con sus 2 métodos (valor de transacción y costo neto) y el de minimis.

El origen de una mercancía se puede acreditar con el certificado de origen (que es el equivalente a su acta de nacimiento) o con una declaración de origen de alguna persona competente para su exportación en alguno de los documentos comerciales involucrados en la operación y de acuerdo con la ley de Comercio Exterior vigente establece que la obligación de comprobar el origen de las mercancías en una operación de comercio exterior recae en el importador, por lo que este debe anexar al pedimento el certificado o la declaración de origen que corresponda.

REFERENCIAS

- Bertab M. & Von. (1996). Costos Económicos del Cumplimiento de las Reglas de Origen en Áreas de Libre Comercio [Tesis de Licenciatura en Economía] Instituto Tecnológico de México. Ciudad de México, México.
- Cámara de Diputados. (2006). Ley de Comercio Exterior. Ciudad de México, México. URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>
- Carvajal, C. M. (2012). Las Reglas de Origen, sus efectos y Consecuencias. El derecho mexicano contemporáneo: retos y dilemas: estudios en homenaje a César Esquinca Muñoa (N.652). Chilpancingo, Guerrero, México: Fundación Académica Guerrerense: El Colegió de Guerrero.

- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. (2007). Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación. URL: <http://www.siicex-caaarem.org.mx>
- Ministerio de Economía de el Salvador. (s.f.). Normas de Origen. URL: <http://infotrade.minec.gob.sv/escritos-generales/normas-o-reglas-de-origen/>
- Navarro V. E. (1995). Las reglas de origen para las mercancías y servicios en la CE, EE. UU. y el GATT. Madrid, España. Editorial: Civitas.
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). Las Normas de Origen. URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm
- Organización Mundial de Aduanas. (2006). Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros (revisado). URL: <https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Documentos%20de%20interes/OMA%20Convenio%20de%20Kyoto.pdf>
- ProMéxico. (2015). Decídete a Exportar Guía Básica. Ciudad de México, México. Editorial: ProMéxico.
- T-MEC. (2019). Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). URL: <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>
- Witker J. (2005). Las reglas de origen en el comercio internacional contemporáneo. Ciudad de México, México. Editorial: UNAM.

EDITA: RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN A.C
DUBLÍN 34, FRACCIONAMIENTO MONTE MAGNO
C.P. 91190. XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO.
CEL 2282386072
www.redibai.org
redibai@hotmail.com

Sello editorial: Red Iberoamericana de Academias de Investigación, A.C. (978-607-5893)

Primera Edición, Xalapa, Veracruz, México.

No. de ejemplares: 2

Presentación en medio electrónico digital

formato PDF 6 MB

Fecha de aparición 30/11/2023

ISBN 978-607-5893-12-9

Derechos Reservados © Prohibida la reproducción total o parcial de este libro en cualquier forma o medio sin permiso escrito de la editorial.